



trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO VERBAL MENOR CUANTÍA- RECONOCIMIENTO DE MEJORAS PROMOVIDO POR LEONOR RAMIREZ RINCÓN

Fue recibida de parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (S) demanda de la referencia y se encuentra al Despacho la demanda de la referencia para calificación.

Revisado el escrito inaugural y sus anexos se observa que la demanda se dirige en contra de la señora FLOR DEL CARMEN RINCÓN ORJUELA sin embargo, no se señala en la calidad en que se demanda toda vez que en los hechos se relacionado como heredera del señor JOSE MIGUEL RINCÓN SÁNCHEZ.

Por otra parte, en la pretensión segunda se reclama condena en contra de los herederos del señor JOSÉ MIGUEL RINCÓN SÁNCHEZ, posteriormente en las pretensiones tercera, cuarta y quinta se reclama condena en contra de la señora FLOR DEL CARMEN RINCÓN ORJUELA sin aclarar la calidad en que se demanda.

Finalmente, no fue allegado el poder en debida forma respecto de los asuntos determinados y claramente identificado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2022-00194

Código de verificación: **8709ca641b5694fecb34097eeac731a25d31b6564249f51b49f2919df12ef08e**

Documento generado en 13/01/2023 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>